



CARTA DE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

(Aprobado en reunión trianual de la Red TIIFAMO, el 27 de octubre de 2011, en Barcelona)

CARTA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

VERSIÓN: APROBADO EN SESIÓN DEL 27 DE OCTUBRE DE 2011, BARCELONA

FECHA: 27 OCTUBRE 2011

Introducción

Bajo la denominación de RED TEMÁTICA INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE FAMILIAS MONOPARENTALES (RED TIIFAMO) se constituyó en Barcelona el 18 de junio de 2008 una red de grupos y personas de carácter internacional orientada al fomento de la investigación -y la difusión de sus resultados- sobre familias monoparentales.

La Red reconoce como su antecedente las reuniones preconstitutivas y los acuerdos en ellas alcanzados recogidos en la “Carta Fundacional de la Red TIIFAMO”, así como la labor desarrollada por sus Comisión Promotora y la Coordinación de la Red durante el período junio 2008 – octubre 2011, recogida en el Documento “Red TIIFAMO. Memoria 2008-2011” y publicado bajo el título “Red TIIFAMO. Inicios y experiencias 2008 – 2011” (Almeda Samaranch, Elisabet; Di Nella, Dino (2011): *Red Temática Internacional de Investigación sobre Familias Monoparentales. Inicios y experiencias 2008-2011*. Colección Familias monoparentales y diversidad familiar, Número 15. Barcelona: Copalqui Editorial).

Capítulo I.- Cuestiones Generales

Artículo 1.- Denominación, régimen jurídico y lenguas vehiculares

- 1.- Denominase “*Red Temática Internacional de Investigación sobre Familias Monoparentales*” (en adelante, Red TIIFAMO o la Red) a la agrupación de grupos y personas que de acuerdo con lo previsto en esta Carta se encuentren afiliados a la misma.
- 2.- la Red TIIFAMO fija su sede y domicilio principal, en las dependencias a las que se encuentre adscrito el/la Coordinador/a General de la Red.
- 3.- La Red TIIFAMO se constituye como una entidad sin ánimo de lucro con fines científicos y de investigación, y se regirá por:
 - a) la legislación material y de procedimiento que le sea de aplicación,

b) las disposiciones de esta Carta y las demás normas dictadas por los órganos competentes de la Red.

c) las disposiciones y recomendaciones vigentes en materia de universidades, investigación y ciencia, respecto a la perspectiva de género.

4.- Las lenguas oficiales de la Red serán el castellano y el inglés. En caso de duda en la interpretación de alguna de sus normas, se estará a lo establecido en su redacción en castellano. Asimismo se fomentará el plurilingüismo de la Red, propendiendo a la traducción a otras lenguas utilizadas por afiliados/as. La traducción de documentación propia de la Red, se efectuará a solicitud y asunción de sus miembros solicitantes.

Artículo 2.- Objetivos

1.- El objetivo principal de la Red TIIFAMO es consolidar e incrementar la dimensión y calidad de la investigación sobre las familias monoparentales y la divulgación científica y social de sus resultados, con la finalidad de estimular la generación de más y mejor conocimiento científico, mediante la articulación de una red de grupos y personas investigadoras sobre familias monoparentales.

2.- Son sus objetivos específicos:

a) Potenciar las interacciones de los diferentes sectores -particularmente las universidades, entidades de la sociedad civil, empresas y administraciones públicas- que forman parte del ámbito de actuación en torno a las familias monoparentales, impulsando la articulación y consolidación de la investigación y la transferencia de conocimientos a través de la organización y participación en actividades y espacios de intercambio que generen, transfieran y apliquen conocimientos nuevos y mejoren la calidad y cantidad de estas investigaciones.

b) Revisar e intercambiar las investigaciones ya realizadas o en desarrollo sobre familias monoparentales, a partir de un conjunto de acciones como encuentros, seminarios y publicaciones, potenciando la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

c) Construir una base de datos y bibliográfica sobre familias monoparentales, a disposición de las personas que desarrollan investigación en esta temática, así como también de la sociedad en general.

d) Desarrollar, fomentar y participar de actividades de formación curricular y extracurricular de postgrado y de extensión universitaria sobre familias monoparentales

e) Implementar acciones y programas de divulgación científica y social

f) Hacer partícipes a la sociedad, y en especial a las familias monoparentales, de los avances científicos y tecnológicos para permitir y/o facilitar la resolución de los conflictos sociales, la satisfacción de los derechos y la asunción de los deberes.

Capítulo II.- Integración

Artículo 3.- Principios generales de participación

Único.- La Red fomentará y procurará una composición multiterritorial, interuniversitaria, intersectorial y pluridisciplinar. Asimismo, procurará la paridad de género, tanto entre sus miembros como en la asunción y ejercicio de responsabilidades y de la gestión de la Red.

Artículo 4.- Integrantes

Único.- La Red se integra de personas y entidades que se afilian a la Red en calidad de miembros. No será imprescindible que las personas integren miembros colectivos o entidades.

Artículo 5.- Miembros

1.- Los miembros de la Red TIIFAMO serán admitidos como tales por decisión de la Junta Directiva de la Red. Los miembros pueden ser colectivos o individuales.

2.- Pueden ser miembros colectivos:

a) las instituciones de investigación y universidades, o sus departamentos o grupos de investigación, así como otras asociaciones de profesionales o estudiosos/as del ámbito de los estudios sobre las familias.

b) las asociaciones y federaciones de familias monoparentales debidamente constituidas, y que tengan entre sus objetivos la investigación y/o la difusión de los conocimientos y los resultados de la investigación sobre familias monoparentales.

3.- Pueden ser miembros individuales:

a) los/las estudiantes, académicos/as o técnicos/as y profesionales dedicados/as a la enseñanza, la investigación y/o la práctica profesional en torno a las familias monoparentales.

b) las personas mayores de edad que gestionen de manera principal un grupo de convivencia familiar monoparental.

4.- Para afiliarse y conservar su afiliación como miembros de la Red, se debe ingresar y cumplir los siguientes requisitos:

a) adscribirse y permanecer activo a las actividades y proyectos de las Vocalías y/o Comisiones de Investigación y/o Grupos de Trabajo. Se entiende que un miembro está en estado activo, cuando se encuentra incluido en la organización, gestión o responsabilización de actividades de la Red que se estuviesen o se hubiesen desarrollado. No obstante, se mantendrá ese estado durante un plazo máximo de un año lectivo o calendario, cuando no se encuentre dentro de esa inclusión por razones profesionales, personales o familiares. Más allá de este período, se podrá integrar la Red como Adherente, o ser desafiliado de la misma.

b) abonar su cuota del año en curso dentro del plazo establecido.

5.- Todas las personas que cumplan simultáneamente los requisitos establecidos en el apartado anterior, mantendrán su afiliación en la calidad de “válida y vigente”, pudiendo gozar de todos los derechos y prerrogativas que otorga la membresía en la Red TIIFAMO.

6.- Todas las personas que participan activamente y con regularidad en las actividades de la Red TIIFAMO deben ser miembros individuales, independientemente de su posible adscripción a miembros colectivos.

7.- Todos las/los afiliadas/os deben respetar esta Carta y las normas que en su consecuencia se establezcan, así como contribuir activamente a la consecución de sus fines, ejerciendo los derechos y prerrogativas que en la misma se establecen.

Capítulo III.- Organización y gobierno

Artículo 6.- Enunciación de los órganos de gobierno

Único.- La Red tiene los órganos de gobierno siguientes:

- Junta Directiva

- Coordinación General
- Secretaría Ejecutiva
- Vocalías
- Comisiones de Investigación y Grupos de Trabajo
- Reunión Plenaria

Artículo 7.- La Junta Directiva

1.- La Junta Directiva está formada por:

- a) la Coordinación General, que la preside
- b) la Secretaría Ejecutiva
- c) las Vocalías, en número de entre tres a diez vocalías
- d) los/las responsables de las Comisiones de Investigación, si las hubiere
- e) los/las responsables de Grupos de Trabajo, si las hubiere, con voz pero sin voto
- f) una persona responsable de asociaciones y/o federaciones de familias monoparentales

2.- Los integrantes de la Junta Directiva serán elegidos conforme lo establecido en las Normas Electorales y demás disposiciones contenidas en esta Carta. En caso de que un/a miembro pudiese integrar la Junta Directiva como parte y/o representación de más de una de las instancias nombradas, esta persona tendrá igualmente un único voto. En todo caso, al menos el 50% de las personas que integran la Junta Directiva deben hacerlo en ejercicio de una única responsabilidad o membresía.

3.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) aprobar el plan de acción plurianual de la Red, de acuerdo a sus objetivos, políticas, líneas estratégicas y actividades, y a la duración de su mandato
- b) conocer la programación de actividades, proyectos y programas desarrollados en el marco de la Red;
- c) aprobar el presupuesto propio de la Red, y tomar vista del presupuesto y la memoria de actividades y proyectos de las Vocalías, las Comisiones de Investigación y los grupos de Trabajo;
- d) aprobar y/o modificar la Carta de organización y funcionamiento de la Red, y ratificar o rechazar su reglamentación.
- e) aprobar la incorporación o exclusión de afiliados;
- f) determinar los importes de las cuotas de afiliación
- g) aprobar o rechazar la creación de comisiones de investigación, e intervenir en la apelación a la decisión sobre creación o rechazo de grupos de trabajo.
- h) crear subcomisiones *ad hoc* y multidisciplinarias, para hacer recomendaciones o desarrollar asuntos concretos.
- i) ejercer cualquier otra competencia que le otorgue esta Carta.

4.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente como mínimo una vez cada dos años o en ocasión de la organización del simposio o evento bianual de la Red que se establezca, y en sesión extraordinaria siempre que su presidente/a lo crea oportuno, por iniciativa propia o a petición de una tercera parte de sus miembros.

5.- Las convocatorias se harán por escrito, con el orden del día correspondiente, con una anticipación mínima de diez días, salvo casos de urgencia, en cuyo caso corresponderá hacerlo con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación. En este caso, una vez considerado el orden del día, la Junta Directiva deberá apreciar, por mayoría absoluta de los miembros presentes, la existencia de la urgencia y, si ésta no se estimara, se convocará una nueva sesión

por procedimiento ordinario. No se pueden tomar acuerdos válidos respecto de nuevos asuntos no incluidos en el orden del día, salvo que en la reunión estén presentes las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva y la mayoría lo consienta expresamente. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y su modalidad de realización podrán ser por medios telemáticos, sea en tiempo real o diferido, a través de la Sala Virtual de Reuniones de la Red y de conformidad con la reglamentación que al efecto se establezca. Asimismo, y para el caso de Sesiones presenciales, los integrantes de la Junta Directiva que residiendo permanentemente fuera de la provincia donde se ubica la sede principal de la Red no pudieran asistir personalmente, podrán enviar sus opiniones, comentarios y sugerencias por escrito, debiéndose tener las mismas en cuenta en la toma de decisiones.

6.- Para la válida constitución de la Junta Directiva en primera convocatoria es necesaria, como mínimo, la presencia de la mitad más uno de los/as miembros de la Junta Directiva, además del/la Presidente/a o persona que lo/la sustituya. En segunda convocatoria, que se realizará entre quince y treinta minutos después de la primera, la Junta Directiva quedará válidamente constituida si están presentes, además del/la Presidente/a o persona que lo/la sustituya, un tercio de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por consenso, o en su defecto por la mayoría simple de los miembros que se encuentren presentes en el momento de la votación. En supuesto de empate, el voto de quien ejerza la presidencia de la Junta Directiva tiene valor dirimente.

7.- El/la presidente/a de la Junta Directiva será el/la Coordinador/a General. No obstante, en caso de ausencia o de ser necesario el/la Coordinador/a General podrá delegar o la Junta Directiva podrá establecer a cargo de la presidencia de la Junta a otro/a miembro.

8.- Las subcomisiones *ad hoc* y multidisciplinarias que se hayan creado para hacer recomendaciones sobre asuntos concretos, estarán integradas por miembros de la Red TIIFAMO y otros afiliados. Dichas comisiones podrán ser integradas también por personas pertenecientes a ámbitos de estudios distintos de la Red TIIFAMO, debiendo contar con la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 8.- La Coordinación General

1.- El/la Coordinador/a General de la Red TIIFAMO será el/la representante legal de la Red; será el/la responsable último de la realización de la política y las líneas estratégicas de la Red, y presidirá las reuniones de la Junta Directiva. Estará a cargo a su vez de los asuntos administrativos de la Red y responderá por ellos ante la Junta Directiva, a los cuales presentará informes periódicos acerca de la organización, afiliación, finanzas, programas y actividades de la Red.

2.- Son funciones del/la Coordinador/a General:

- a) representar oficialmente a la Red, tanto dentro como fuera de ella.
- b) convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de las reuniones plenarios, conforme lo establecido en esta Carta;
- c) promover las decisiones y propuestas de la Junta Directiva;
- d) proponer a la Junta Directiva propuestas de organización y actuación de la Red;
- e) informar de las solicitudes y/o proponer a la Junta Directiva de propuestas de incorporación o exclusión de afiliados y/o comisiones de investigación;
- f) proponer a la Junta Directiva los criterios generales de distribución de los recursos propios de la Red;
- g) distribuir los recursos dinerarios asignados y controlar la gestión, de acuerdo con los criterios aprobados por la Junta Directiva;

- h) velar por el buen funcionamiento de la Red, el cumplimiento de sus objetivos y de su organización y reglamentaciones
- i) proponer a la Junta Directiva el plan de acción plurianual de la Red, de acuerdo a sus objetivos, políticas, líneas estratégicas y actividades, y a la duración de su mandato.
- j) velar por la difusión institucional y la divulgación científica de los trabajos realizados por los miembros de la Red.

3.- El/la Coordinador/a General podrá ser sustituido en caso de necesidad, de manera transitoria o por períodos de tiempo determinados. Si el cargo de Coordinador/a General quedase definitivamente vacante, el resto de miembros de la Junta Directiva designarán un Coordinador/a General provisional hasta el final del período del mandato, ejerciendo el cargo en funciones hasta que se proceda a efectuar dicha elección, el/la vocal de más edad, o quien le siga en caso de no ser posible. Asimismo, la Junta Directiva podrá decidir el llamado a nuevas elecciones.

Artículo 9.- La Secretaría Ejecutiva

1.- La Coordinación General podrá designar un Secretario/a Ejecutivo/a de entre los/las vocales de la Junta Directiva. El/la Secretario/a Ejecutivo/a cesará obligatoriamente cuando cese o finalice el mandato del/la Coordinador/a General, sin perjuicio de su continuidad hasta que haya un nuevo nombramiento.

2.- El Secretario/a Ejecutivo/a colaborará con el/la Coordinador/a General para la realización de sus responsabilidades, y se encargará de todas aquellas funciones que le deleguen el/la Coordinador/a General.

Artículo 10.- Las Vocalías

1.- La Junta Directiva se integrará de entre tres y diez vocalías, a propuesta del/la Coordinador/a General y de acuerdo al Plan de Acción Plurianual que se hubiera propuesto. Las/los vocales deben participar activamente en los debates de la Junta Directiva y enviar sus aportaciones, cuando no pueda asistir a alguna reunión.

2.- Cada Vocalía será responsable de un área o actividad permanente de la Red TIIFAMO, y asumirá las gestiones y tareas que correspondan a la misma. Las responsabilidades de las vocalías serán establecidas por la Junta Directiva a propuesta del/la Coordinador/a General y de acuerdo al Plan de Acción Plurianual que se hubiera propuesto. Una reglamentación específica de este apartado regulará las responsabilidades que deberán asumir durante cada mandato cada una de las vocalías correspondientes.

3.- En todo caso, entre las vocalías se distribuirán al menos las responsabilidades de Afiliación y Finanzas; Plataforma Telemática; y Coordinación de Comisiones de Investigación y Grupos de Trabajos (CIGT). La Vocalía responsable de Afiliación y Finanzas deberá gestionar los asuntos económicos de la Red, y llevar el censo de afiliaciones válidas y vigentes. La Vocalía de Plataforma Telemática, deberá coordinar y facilitar el traspaso de información entre las personas y entidades afiliadas así como con la sociedad en general, a través de la gestión de la plataforma telemática de la Red y de sus respectivas aplicaciones (sitio web, blog oficial, Sala de Reuniones Virtuales). La Vocalía de Coordinación de CIGT, deberá promover la articulación y transferencia de conocimientos entre comisiones y grupos de trabajo; estudiar y evaluar formalmente las solicitudes para formar comisiones de investigación; realizar el seguimiento de sus actividades de forma anual; recomendar a la Junta Directiva sobre la

formación, ascenso, reducción de categoría o disolución de comisiones de investigación, y decidir esos aspectos sobre los grupos de trabajo.

4.- Los/las vocales podrán contar para el cumplimiento de sus responsabilidades, con otros/as afiliados a la Red, siempre bajo su supervisión directa.

Artículo 11.- Las Comisiones de Investigación y los Grupos de Trabajo

1.- Las comisiones de investigación se organizan en torno a una temática o área de estudios específica de las familias monoparentales. Estos ámbitos temáticos implican la delimitación o agrupación de contenidos en espacios articulados de conocimientos, claramente diferenciados aunque a la misma vez, estrechamente relacionados entre sí. Su diferenciación, derivará de la congruencia analítica, unidad didáctica y coherencia metodológica que, internamente, cada ámbito presupone y conforma. Su interrelación, en cambio, responderá a las ideas centrales y comunes de los ámbitos establecidos.

2.- Los objetivos que originen y guíen el obrar de las comisiones de investigación han de establecerse de conformidad con esta Carta y las líneas estratégicas de la Red TIIFAMO.

3.- Las comisiones de investigación funcionarán bajo el principio de la autogestión económica y técnica, pudiendo proponer proyectos de investigación, solicitar financiación y administrar sus propios fondos, por sí o en cooperación con otras organizaciones académicas y no académicas, así como para desarrollar cualquier otra actividad que se considere oportuna para los objetivos que se proponen.

4.- Para cumplir con los objetivos generales de la Red TIIFAMO y coordinar el trabajo entre todas las comisiones, grupos y vocalías, la solicitud de creación de comisión de investigación ha de ser presentada a la Vocalía de Coordinación de Comisiones de Investigación y Grupos de Trabajo (CIGT) y cumplir con los requisitos y el procedimiento establecido en esta Carta, así como en las reglamentaciones que al efecto puedan establecerse.

5.- Los requisitos para solicitar la constitución de una comisión de investigación son los siguientes:

a) Los solicitantes que apoyen una propuesta deben ser al menos cinco o más miembros individuales o colectivos de la Red TIIFAMO que tengan su afiliación válida y vigente. En cada solicitud se hará constar al miembro que se hará responsable de gestionar con autonomía económica y técnica a ésta, así como a coordinar la planificación de su ámbito, sus actividades y proyectos de investigación.

b) El mínimo de miembros individuales exigido deben conformar, en la medida de lo posible, una agrupación con diversidad de perfiles (edad, residencia, nacionalidad, sexo, profesión u ocupación, entidades de pertenencia, entre otras), debiendo oficiar una membresía individual de responsable de la Comisión, a elección de los miembros de la misma. A los efectos del cómputo de la cantidad mínima de solicitantes, los miembros colectivos no se contarán si a su vez se presenta al menos un miembro individual integrante de ese miembro colectivo. Sin perjuicio de ello, las comisiones de investigación pueden estar integradas por otros miembros o adherentes con su afiliación válida y vigente, así como también por otros integrantes no afiliados a la Red TIIFAMO.

c) El mínimo de miembros individuales solicitantes exigido debe demostrar que han desarrollado una actividad científica de reconocida relevancia en la temática propuesta, de manera conjunta o articulada durante al menos dos años.

d) Los miembros pueden ser solicitantes o integrar distintas comisiones de investigación, pero solamente se puede ser responsable a cargo de una Comisión de Investigación a la vez.

Asimismo, se requiere mantener la dedicación necesaria para el buen funcionamiento de las actividades de las comisiones y/o grupos a los que cada miembro se inscribe. Si un miembro no cumple con sus responsabilidades o impide el buen funcionamiento de la comisión o grupo, los demás miembros de la comisión de investigación, podrán informar a la Vocalía de Coordinación de CIGT para que tome las medidas que considere oportunas y, si lo juzga necesario, proponga la expulsión de dicho miembro a la Junta Directiva.

e) Las actividades que la comisión de investigación solicitada se propone realizar no deben coincidir de forma importante con las actividades de ninguna otra comisión de investigación ya existentes.

f) La propuesta de actividades a desarrollar debe prever mecanismos para promover y fomentar la cooperación y desarrollo internacionales, en la investigación teórica y/o empírica sobre familias monoparentales. Asimismo, debe prever la participación en la organización de Simposios o eventos similares impulsados por la Red TIIFAMO.

6.- El procedimiento para solicitar la constitución de una comisión de investigación es el siguiente:

a) Los miembros de la Red TIIFAMO presentarán la solicitud a la Vocalía de Coordinación de CIGT, la cual contendrá, conforme el modelo normalizado que se establezca, el nombre de la comisión, los datos de los solicitantes, los antecedentes en la temática de que dispongan, una justificación o motivación para la creación de la nueva Comisión, una propuesta de actividades a desarrollar, y la asunción del compromiso de desarrollar las tareas propuestas.

b) La Vocalía de Coordinación de CIGT, valorará el cumplimiento formal de los requisitos señalados en el apartado anterior. En caso de no hacerlo, devolverá en dictamen fundado las observaciones pertinentes y en su caso, los aspectos que correspondieren salvar o enmendar.

c) Si la solicitud cumpliera formalmente los requisitos mencionados, esta deberá someterse a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

d) la Junta Directiva emitirá su decisión por escrito y de manera fundada, siendo su decisión inapelable, sin perjuicio de los derechos de revisión en sede judicial.

e) La Vocalía de Coordinación de CIGT y/o la Junta Directiva, podrán constituir una Comité Científico Asesor para que los asista en la valoración respectiva.

7.- Los miembros de una Comisión de Investigación tienen derecho a participar en las actividades científicas de la comisión sin costo de matrícula o inscripción si lo hubiere, así como intervenir con voz y voto en las reuniones de trabajo. Los adherentes integrantes de dichas comisiones podrán participar de las reuniones de trabajo de las comisiones de investigación con voz pero sin voto. Los integrantes de las Comisiones de Investigación que no están afiliados a la Red TIIFAMO, podrán participar en las reuniones de trabajo con voz pero sin voto, en las condiciones establecidas por dicha Comisión.

8.- Si algún responsable de comisión de investigación quedase vacante entre elecciones por ausencia, renuncia u otra causal que impidiera su ejercicio, el resto de miembros podrá nombrar al/la sustituto/a.

9.- Las comisiones de investigación podrán formar subgrupos con suficiente autonomía para perseguir su interés de investigación especializada, siempre que el número de miembros dedicados a esos subcampos especializados lo justifique.

10.- Las comisiones de investigación tienen el compromiso de informar a la Vocalía de Coordinación de CIGT sobre sus integrantes, afiliados adscriptos y actividades, cuando esa información les sea solicitada y en todo caso de manera anual. Asimismo, deben alentar a sus integrantes no afiliados a la Red TIIFAMO ha hacerlo. A los efectos de decidir sobre las líneas

estratégicas de la Red TIIFAMO, la Junta Directiva podrá tomar en cuenta el número de afiliados a las comisiones de investigación.

11.- Con independencia de las comisiones de investigación, podrán constituirse grupos de trabajo temáticos. Estos responderán a los mismos principios, requisitos y procedimientos que las comisiones de investigación, con las siguientes excepciones y observaciones:

- a) para formar un grupo de trabajo basta el apoyo inicial de dos miembros, sin necesidad de demostrar una actividad anterior de reconocida relevancia en la temática.
- b) la creación de un grupo de trabajo debe hacerse sobre una temática en la que no haya una comisión de investigación ya constituida.
- c) la aprobación o no de un grupo de trabajo, será competencia de la Vocalía de Coordinación de CIGT, pudiéndose apelar su decisión ante la Junta Directiva.
- d) Los grupos de trabajo podrán solicitar su conversión en una Comisión de Investigación, cumpliendo las condiciones requeridas para constituirse como tal.

12.- Si alguna comisión o grupo dejase de cumplir las condiciones requeridas, podrá ser reducido de categoría y, en el caso de grupos de trabajo, disuelto. Sin embargo, si se llegaran a observar tales circunstancias, como primera medida la Junta Directiva procederá a realizar el correspondiente aviso y, a partir de la fecha de su notificación, se concederá un año, bajo supervisión, para corregir los incumplimientos observados. Durante ese año, y en caso de ser requerido, se ofrecerá apoyo y orientación, para que la comisión o grupo consiga cumplir los criterios establecidos. La Vocalía de Coordinación de CIGT examinará las actividades de todos los grupos cada dos años como mínimo y propondrá, cuando proceda, cualquier revisión de categoría o disolución, las cuales deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 12.- La Reunión Plenaria.

1.- Las Reunión Plenaria está formada por todos los miembros de la Red, y es presidida por su Coordinador/a General, o en quien éste/a lo delegue.

2.- Las reuniones plenarias se realizarán, como mínimo, de forma bianual, y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada por el/la Coordinador/a General por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Red.

3.- Las convocatorias se realizarán por escrito, con el orden del día correspondiente y se han de comunicar con una antelación mínima de diez días, salvo que se trate de casos de urgencia en la que habrá que hacerla con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación. La convocatoria de las reuniones plenarias y su modalidad de realización podrán ser por medios telemáticos, sea en tiempo real o diferido.

4.- Para la válida constitución de la reunión plenaria en primera convocatoria es necesaria, como mínimo, la presencia de la mitad más uno de los/las miembros de la reunión plenaria, además de la del/la Coordinador/a General o persona que lo sustituya. En segunda convocatoria, que se realizará entre quince y treinta minutos después de la primera, la reunión plenaria quedará válidamente constituida si están presentes, además del/la Coordinador/a General o persona que lo sustituya, una cuarta parte de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los/las miembros que se encuentren presentes en el momento de la votación. En supuesto de empate, el voto del/la del/la Coordinador/a General tiene valor dirimente.

5.- En las reuniones plenarias se informarán:

- a) las decisiones acordadas por la Junta Directiva;
- b) la programación de actividades y proyectos;
- c) el presupuesto y la memoria de actividades y proyectos;

- d) la incorporación y/o exclusión de afiliadas/os, comisiones de investigación y grupos de trabajo;
 - e) los trabajos, investigaciones y publicaciones que se realicen;
- 6.-En las reuniones plenarias se propondrá a:
- a) promover la participación de sus miembros en los proyectos y actividades, así como en la discusión sobre las conclusiones de los mismos.
 - b) valorar las actividades y proponer cualquier iniciativa que contribuya al cumplimiento de sus fines,
 - c) asegurar el control y supervisión del accionar y elección de los miembros de la Junta Directiva
 - d) velar por el cumplimiento de los objetivos y organización de la Red.
- 6.- Las reuniones plenarias, en las condiciones establecidas por esta Carta y sus reglamentaciones, decidirá sobre la Disolución de la Red TIIFAMO, así como sobre toda otra cuestión que sea sometida a ésta por la Junta Directiva o la Coordinación General.

Capítulo IV.- Funcionamiento Interno

Artículo 13. Reglamentación

- 1.- La Coordinación General promoverá de acuerdo a las necesidades, características y realidad de la Red, la reglamentación o especificación de aquellas normas citadas en esta Carta.
- 2.- La Junta Directiva aprobará las reglamentaciones que se consideren pertinentes, y las pondrá en conocimiento de la Reunión Plenaria.
- 3.- La Coordinación General efectuará asimismo las comunicaciones orgánicas que considere oportunas para la gestión de la Red.

Artículo 14. Presentación de Informes

Único.- Las comisiones, grupos y vocalías, por medio de sus responsables o en quien éstos/as lo deleguen, deberán presentar en las reuniones plenarias y ante la Junta Directiva las principales actuaciones y el estado de las actividades y los proyectos.

Artículo 15. Responsabilidad y Gestión Económica

- 1.- Los recursos se imputarán diferenciadamente, entre aquellos propios de la Red, de aquellos concedidos a actividades o proyectos desarrollados en las vocalías, las comisiones de investigación y los grupos de trabajo. Estará a cargo de sus respectivos/as responsables o coordinadores/as, y en su caso de sus entidades, la gestión y rendición de los mismos. En todo caso, deberá garantizarse la transparencia y publicidad de la gestión de recursos dinerarios, y adoptar como referencia criterios que eviten cualquier lucro individual.
- 2.- La gestión económica de los recursos dinerarios propios de la Red, se hará a través de la unidad administrativa correspondiente de la entidad de adscripción del/la Coordinador/a General de la Red, y serán autorizados por éste/a. El/la Coordinador/a General no podrá excederse de los importes autorizados a ejecutar sin pasar por el procedimiento que

corresponde. Los importes autorizados y el procedimiento a seguir se basarán en criterios públicos. Éstos serán definidos por la Junta Directiva. Toda propuesta de gastos adicionales a los previstos en el presupuesto autorizado tiene que ser sometida a una aprobación formal de la Junta Directiva. Los criterios y procedimientos podrán ser revisados y, en su caso, modificados por la Junta Directiva cuando ésta lo estime necesario.

3.- La gestión económica de los recursos dinerarios de las vocalías, las comisiones de investigación y los grupos de trabajo, se hará a través de la unidad administrativa correspondiente de la entidad de adscripción del/la respectiva persona responsable.

Artículo 16.- Derechos de propiedad intelectual y/o industrial

1.- Las patentes, modelos de utilidad, creaciones intelectuales o cualquier otro tipo de derechos derivados de la actividad desarrollada por los miembros de la Red se rigen por la normativa de patentes y de propiedad intelectual que establezcan los órganos de gobierno de la entidad a la que pertenecen. Sin embargo, la Red TIIFAMO propende hacia el copyleft y el acceso abierto de la producción bibliográfica y científica, excepto en los casos de compromisos editoriales que así lo impidan.

2.- Con excepción de las producciones institucionales, la propiedad intelectual corresponde a sus autores. En todas las publicaciones, documentos y materiales que los/las miembros generen con motivo de la actividad de los órganos, comisiones o grupos de la Red, se deberá indicar la relación que se tiene y en su caso, hacer constar la imagen corporativa de la Red TIIFAMO.

Artículo 17. Control y Evaluación

1.- La Red elaborará, cada 4 años -sin perjuicio de su seguimiento anual o periódico- una memoria de las actividades realizadas así como una propuesta de los objetivos y líneas estratégicas para el período siguiente.

2.- Dicha memoria especificará una serie de indicadores que las comisiones de investigación u otras comisiones competentes utilicen habitualmente para evaluar su actividad como red temática de investigación y divulgación científica.

Capítulo IV.- Normas Electorales.

Artículo 18.- Elección de miembros de la Junta Directiva.

1.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones cuatro años o el período que reste para completar el mandato de un cargo vacante, no permitiéndose la reelección en el mismo cargo sino con un intervalo de un período igual. Se procurará que la renovación de los cargos se realice en bloque, en ocasión de un encuentro presencial de las actividades permanentes de la Red, como el Simposio Internacional sobre Familias Monoparentales.

2.- Los miembros de la Junta Directiva son elegidos, de conformidad a todo lo establecido en esta Carta, de la siguiente manera:

- a) La Coordinación General, por votación universal de los miembros de la Red.
- b) La Secretaría Ejecutiva, por la Coordinación General de entre los/las vocales electos. Excepcionalmente, podrá designar a otra persona miembro de la Red.
- c) Las Vocalías, por la Coordinación General de entre los miembros de la Red. En todo caso, la cantidad de vocalías así como la propuesta de responsabilidades a asumir por cada una de ellas, se realizará de conformidad a la propuesta de Plan de Acción Plurianual. Asimismo, el/la Coordinador/a General deberá dar a conocer junto con su candidatura y en todo caso antes del acto eleccionario la propuesta de miembros que lo acompañarían en las vocalías propuestas.
- d) Los responsables de las comisiones de investigación y grupos de trabajo, por los miembros adscriptos a las mismas/os, de acuerdo al procedimiento que cada una/o se establezca. Las reglas establecidas en esta Carta para la elección del/la Coordinador/a General, le serán de aplicación supletoria.
- e) la persona responsable de asociaciones y/o federaciones de familias monoparentales, por la Coordinación General, que en todo caso, deberá ser miembro o representante legal de una asociación o federación de este tipo al momento de su designación.

Artículo 19.- Elección de la Coordinación General

1. Con un plazo mínimo de seis meses antes de que se deba renovar la Junta Directiva de la Red, se constituirá un Comité Electoral que será el responsable de aprobar el censo electoral, el listado de candidatos/as, y del desarrollo del proceso electoral de acuerdo a las pautas que se describen en los apartados siguientes.
2. El Comité Electoral será dirigido por el/la Coordinador/a General saliente, y por los dos miembros de la Junta Directiva saliente que tengan más edad y menos edad, siempre que estos no sean candidatos/as, en cuyo caso se elegirá al inmediato siguiente en edad, respectivamente.
3. Al menos seis meses antes de que se deba renovar la Junta Directiva de la Red, la Vocalía de Afiliación y Finanzas recibirá las candidaturas de aquellas personas que desean formar parte de la nueva Junta Directiva. Todos los/las candidatos/a deberán ser miembros individuales con su afiliación válida y vigente. Dicha vocalía suministrará al Comité Electoral en el plazo de un mes el listado de afiliación válido y vigente, así como la nómina de candidaturas aptas para ser elegidas.
4. En el plazo máximo de un mes a contar desde que se haya recibido el listado de afiliación, el Comité Electoral deberá elaborar el Censo Electoral definitivo.
5. En el plazo máximo de un mes y no más tarde de tres meses antes de que se deba renovar la Junta Directiva de la Red, todas las candidaturas deberán suministrar a Comité Electoral, de conformidad a la reglamentación que se establezca al efecto:
 - a) la propuesta de Plan de Acción Plurianual que se propone desarrollar durante todo el mandato de la Junta Directiva
 - b) la nómina y funciones de las vocalías que propondrá, de acuerdo a al Plan enunciado en el punto anterior, así como también los nombres y apellidos y en su caso adscripción institucional de los miembros que se propondrán para asumir cada una de las responsabilidades de las Vocalías propuestas.
- 6.- El Comité Electoral deberá comprobar el cumplimiento formal de los requisitos establecidos en el punto anterior, y en su caso procederá a proclamar a los/las candidatos/as, previo resolver las posibles reclamaciones o impugnaciones que se pudieran efectuar.
- 7.- La elección de la Coordinación General de la Junta Directiva de la Red se hará mediante voto universal de los miembros de la Red presentes. Se podrá emitir el voto por correo en sobre

cerrado, con una antelación de una semana y en todo caso deberá arribar antes del día del escrutinio. Inmediatamente después de realizado el escrutinio, se elaborará el Acta respectiva y se emitirá la certificación que acredite a la persona candidata la asunción del cargo elegido.

Artículo 20.- Elección de vacancias y substituciones

1.- Si algún miembro de la Junta Directiva dejara de desempeñar las funciones elementales de su cargo y no justificara satisfactoriamente los motivos que le impiden hacerlo durante un período de seis meses, será advertido oralmente o por escrito por el /la Coordinador/a General. Si transcurriera un nuevo plazo de seis meses sin actos de notoriedad que denoten una reasunción clara de funciones, se considerará que el miembro de la Junta Directiva a hecho una dejación de responsabilidades. Si tal caso se produjera, el/la Coordinador/a General notificará de ello a la Junta Directiva y ésta decidirá al respecto, declarando en su caso la vacancia del cargo.

2.- En caso de producirse vacantes entre las vocalías o la persona responsable de las Asociaciones y Federaciones de Familias Monoparentales, la Coordinación General cubrirá sus cargos de entre los miembros de la Red. Si las vacantes se producen de entre los responsables de las Comisiones de investigación o grupos de trabajo, las vacantes serán cubiertas por los miembros de las mismas en el plazo máximo de dos meses.

3.- La Coordinación General podrá asimismo designar una substitución por miembros que cumplan los mismos requisitos del cargo a substituir en aquellos casos en que exista una ausencia o dejación de responsabilidades temporaria debidamente justificada.

Capítulo V.- Modificaciones de la Carta de Organización y Funcionamiento y Disolución de la Red TIIFAMO

Artículo 21.- Modificaciones y Enmiendas a la Carta

1.- Pueden proponer enmiendas o modificaciones a esta Carta todos los miembros de la Red. Las propuestas deben presentarse a la Coordinación General no menos de seis meses antes de la Reunión Periódica ordinaria de la Junta Directiva.

2.- La Coordinación General informará a la Junta Directiva acerca de las propuestas recibidas y, a continuación, las hará llegar por los medios que correspondan y al menos tres meses antes de la próxima Reunión Periódica ordinaria a todos los miembros de la Red, acompañadas de una breve explicación acerca de su implicación formal. Los miembros de la Red podrán proponer a su vez sus enmiendas a aquellas enmiendas no menos de dos meses antes de la Reunión Periódica ordinaria, las cuales serán igualmente informadas a todos los miembros de la Red.

3.- Las enmiendas propuestas serán presentadas a la Junta Directiva para su resolución en la Reunión Periódica ordinaria más próxima. Sin embargo, si así lo decidiese la Junta Directiva, podrán distribuirse por correo o ser sometidas a votación a través de las aplicaciones de la Plataforma Telemática, entre los miembros de la Red. Si hay más de una propuesta de enmiendas, serán sometidas a votaciones individuales, salvo cuando haya dependencia mutua entre ellas. En esos casos, se someterá a votación el total del texto enmendado. Las enmiendas serán adoptadas si quedan aprobadas por la mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los miembros de la Junta Directiva o en su caso, de la totalidad de miembros de la Red.

Artículo 22.- Disolución de la Red TIIFAMO

1.- La Red TIIFAMO podrá ser disuelta por decisión de la Reunión Plenaria, siguiendo sus procedimientos corrientes, a excepción de lo previsto en el siguiente apartado.

2.- La propuesta de disolver la Red será sometida a una Reunión Plenaria. Si la Coordinación General considerase que tal reunión no sería práctica, la propuesta se distribuirá y los votos se recogerán por escrito, sin celebrar reunión presencial. Esa clase de propuestas tendrá que ser distribuida por lo menos tres meses antes de la fecha de la reunión o de la votación por correo. Se declarará la disolución, siempre y cuando un quórum de por lo menos dos tercios de los miembros haya participado en la votación, en reunión o por correo, y hayan aprobado la disolución por lo menos dos tercios de los participantes.

3.- En caso de su disolución, los activos netos de la Red deberán ser transferidos a aquella organización o institución a la cual se adscribía su último Coordinador/a General o a otra entidad con similares objetivos a los de la Red TIIFAMO. Sobre el destino de esos bienes decidirá la Reunión Plenaria, en la misma reunión en que se aprueba la Disolución, o por voto por correo posterior, y se encargará al Coordinador/a General y/o Secretario/a Ejecutivo/a el cometido de llevar a cabo esa decisión.

Disposiciones Adicionales y Transitorias

Disposición Adicional Primera

A partir de la aprobación de esta Carta, se considerará extinguida la Comisión Promotora de la Red TIIFAMO.

Disposición Adicional Segunda

A partir de la aprobación de esta Carta, se considerará como documentación oficial de la Red TIIFAMO, la Carta Fundacional de la Red firmada el 18 de junio de 2008, el Documento “Red TIIFAMO. Memoria 2008-2011” y publicado bajo el título “Red TIIFAMO. Inicios y experiencias 2008 – 2011” (Almeda Samaranch, Elisabet; Di Nella, Dino (2011): *Red Temática Internacional de Investigación sobre Familias Monoparentales. Inicios y experiencias 2008-2011*. Colección Familias monoparentales y diversidad familiar, Número 15. Barcelona: Copalqui Editorial), así como los imatipos y demás elementos de la imagen corporativa de la Red TIIFAMO allí contenida; y la publicación en cinco volúmenes “Las familias monoparentales a debate” (Almeda Samaranch, Elisabet; Di Nella, Dino (Dir.) (2011): *Las familias monoparentales a debate*. Colección Familias monoparentales y diversidad familiar, Números 10-14; 708 páginas. Barcelona: Copalqui Editorial)

Disposición Transitoria Primera

La Coordinación actual de la Red continuará en funciones durante el plazo máximo de doce meses a contar desde la aprobación de esta Carta por el órgano competente de la Red, y en todo caso no más allá del III Simposio Internacional sobre Familias Monoparentales a realizarse en

Madrid en el mes de Octubre de 2012. Entre la aprobación de esta Carta y dicho momento, la Coordinación actual deberá promover los procesos electorales y/o nombramientos correspondientes para constituir el Comité Electoral, la Junta Directiva y demás órganos.

Disposición Transitoria Segunda

La Coordinación actual podrá, por única vez, designar sin más trámite a las vocalías, responsables de comisiones de investigación y grupos de trabajo, de forma provisional durante el plazo indicado en la disposición anterior. Asimismo, podrá reconocer Comisiones de Investigación y Grupos de Trabajo, y dictar las reglamentaciones que correspondan. Toda esta actuación deberá ser ratificada en la próxima Reunión Plenaria.

Disposición Transitoria Tercera

A partir de la aprobación de esta Carta, se establecerá un plazo de tres meses para instrumentar el sistema de Afiliaciones. Mientras tanto, la Coordinación actual reconocerá como miembros de la Red a quienes hayan integrado la Comisión Promotora de la Red, o hayan participado de forma habitual en las actividades impulsadas durante el período 2008 – 2011.

Disposición Transitoria Cuarta

A los efectos del cómputo de la duración de su mandato y de la cláusula que impide la reelección, la coordinación actual se considerará parte de un primer mandato fundacional de 4 años, no pudiéndose presentar a un nuevo mandato a partir de Octubre de 2012.

TEXTO DEFINITIVO

(Aprobado en reunión trianual de la Red TIIFAMO, el 27 de octubre de 2011, en Barcelona)